

10/11/16  
09-2016-490

Mouno



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1 Anexos: No.  
Radicación #: 2016EE229302 Proc #: 3259809 Fecha: 22-12-2016  
Tercero: INGEURBE S.A.S  
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salvia Tipo Doc:  
AUTO

**AUTO No. 02742**

**POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE  
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE  
AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 1037 de 2016 de la Secretaría Distrital de Ambiente y en virtud de lo dispuesto por Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009, el Acuerdo Distrital 257 de 2006 modificado por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, el Decreto 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 de 2009, las Resoluciones 931 de 2008, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; y

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que en operativo de control y seguimiento adelantado el día **29 de agosto de 2015**, se pudo evidenciar la instalación de elementos de publicidad exterior visual tipo pasacalles y pendones ubicados en espacio público, de conformidad con las normas distritales y la Ley 9 de 1989, o con las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan con el nombre del proyecto inmobiliario "*COLINA 129 CONJUNTO RESIDENCIAL*" a nombre de la sociedad **INGEURBE S.A.S.**, identificada con **Nit. 860.526.118-1**, ubicados en la Calle 146 con Carrera 45, Carrera 47 con Calle 129, Carrera 47 con Calle 128, Carrera 58 con Calle 128, Carrera 58 con Calle 127 de la Localidad de Suba de la ciudad de Bogotá D.C., De tal manera, se procedió al desmonte de los elementos de publicidad exterior visual del espacio público.

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

#### **AUTO No. 02742**

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el **Concepto Técnico No. 10818 del 29 de octubre de 2015** en el que se concluyó lo siguiente:

(...)

#### **4. EVALUACIÓN TÉCNICA:**

La Secretaría Distrital de Ambiente realizó operativo de control y seguimiento el día 29 de Agosto de 2015 en la localidad de Suba, en los siguientes sectores:

- Calle 146 con Carrera 45
- Carrera 47 con Calle 129
- Carrera 47 con Calle 128
- Carrera 58 con Calle 128
- Carrera 58 con Calle 127

En las cuales se evidenció la instalación de Pasacalles y Pendones con el nombre del proyecto inmobiliario "**COLINA 129 COJUNTO RESIDENCIAL**" a nombre de la sociedad **INGEURBE S.A.S.**, identificada con Nit. **860524118 - 1** y representada legalmente por **FRANCISCO JOSE GONZALEZ ARELLANO**, identificado con C.C: **19252668**.

Encontrando:

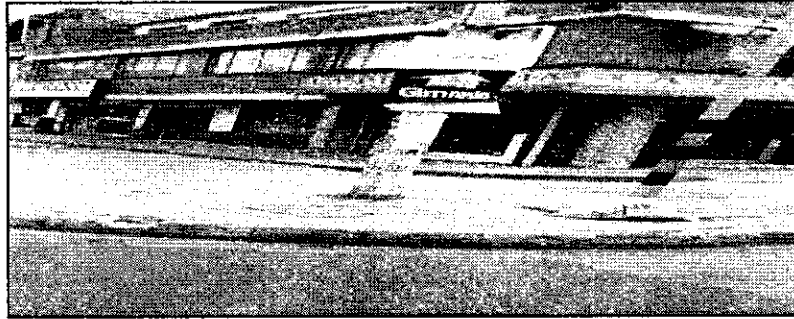
1. Los elementos se encuentran instalados en área que constituye espacio público (... , Artículo 5, literal a, Decreto 959/00).
2. El motivo del elemento provisional no es un evento cívico, institucional, cultural, artístico, político o deportivo (... , Artículos 17 y 19, Decreto 959/00).

#### **4.1. PRUEBAS REGISTRO FOTOGRÁFICO:**

**Registro fotográfico, Operativo de Control efectuado el día 29/08/2015**



**AUTO No. 02742**



**FOTO 1. Elementos instalados en Espacio Público Ubicados en La Localidad de Suba. Operativo del 29-08-2015.**



**FOTO 2. Elementos instalados en Espacio Público Ubicados en La Localidad de Suba. Operativo del 29-08-2015.**

**5. CONCLUSIONES:**

*Con base en lo expuesto anteriormente, se concluye lo siguiente:*

### **AUTO No. 02742**

Desde el punto de vista técnico, se evidenció que la sociedad **INGEURBE S.A.S.**, identificada con Nit. **860524118 - 1** y representada legalmente por **FRANCISCO JOSE GONZALEZ ARELLANO**, identificado con C.C: **19252668**, (...), los elementos se encuentran instalados en Espacio Público, sobre el mobiliario urbano y los motivos de los elementos provisionales no pertenecen a eventos cívicos, institucionales, culturales, artísticos, políticos o deportivos.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente la sociedad **INGEURBE S.A.S.**, identificada con Nit. **860524118 - 1** y representada legalmente por **FRANCISCO JOSE GONZALEZ ARELLANO**, identificado con C.C: **19252668**, **INCUMPLE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL VIGENTE**, por lo cual se envía el presente concepto al área jurídica del grupo de publicidad exterior visual para la realización del trámite administrativo y/o jurídico pertinente.

(...).

### **CONSIDERACIONES JURIDICAS**

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 8 de la Constitución Nacional, es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que los Artículos 79 y 80 de la misma Carta establecen que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el Artículo 95 de la misma Carta, establecen como obligación de los particulares, proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 “*por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA*”, establece las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y el numeral 2 consagra: “*Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (...)*”

Que el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993 consagra las competencias de los grandes centros urbanos así: “*Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere*

Página 4 de 10

**AUTO No. 02742**

*igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción (...)*”.

Que el Artículo 70 *ibídem*, sobre el trámite de las peticiones de intervención, señala que “La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los Artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo” (ahora Artículo 67 de la Ley 1437 del 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Que mediante la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, “*por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental (...)*” en la República de Colombia, se determinó que el Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y que la ejerce sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos a los que se refiere el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los Establecimientos Públicos Ambientales a que se refiere el Artículo 13 de la Ley 768 de 2002, la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, la Armada Nacional, los Departamentos, Municipios y Distritos.

Que, a su vez, el Artículo 5 de la misma ley, establece que se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación a las disposiciones ambientales vigentes y a las contenidas en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente; de igual manera, constituye infracción ambiental la comisión de daño al medio ambiente.

Que el procedimiento sancionatorio contenido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, señala que con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio, se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello; sin embargo, para el presente caso se encuentra que existe un presunto incumplimiento a la normatividad ambiental toda vez que existen hechos y consideraciones técnicas que dan lugar a presumirlo. Así, conforme al **Concepto Técnico No. 10818 del 29 de octubre de 2015**, esta Entidad encuentra mérito suficiente para iniciar un Procedimiento Sancionatorio Ambiental en contra de la sociedad **INGEURBE S.A.S.**, identificada con **Nit. 860.524.118-**

Página 5 de 10

**AUTO No. 02742**

1, quien, según el Certificado de Existencia y Representación, se encuentra representada legalmente por el señor **FRANCISCO JOSE GONZALEZ ARELLANO**, identificado con la cedula de ciudadanía **19.252.668.**, y que a su vez se presume como la propietaria de los elementos de publicidad exterior visual ubicados en la Calle 146 con Carrera 45, Carrera 47 con Calle 129, Carrera 47 con Calle 128, Carrera 58 con Calle 128, Carrera 58 con Calle 127 de la Localidad de Suba de la ciudad de Bogotá D.C.

Que en el **Concepto Técnico No. 10818 del 29 de octubre de 2015** se evidenció la existencia de publicidad exterior, ubicada en la en la Calle 146 con Carrera 45, Carrera 47 con Calle 129, Carrera 47 con Calle 128, Carrera 58 con Calle 128, Carrera 58 con Calle 127 de la Localidad de Suba de la ciudad de Bogotá D.C., vulnerando presuntamente:

- El Literal a) del Artículo 5 del Decreto 959 de 2000 el cual ordena:

“(…)

**ARTICULO 5. Prohibiciones.** *No podrá colocarse publicidad exterior visual en los siguientes sitios:*

*a) En las áreas que constituyan espacio público de conformidad con las normas distritales y la Ley 9ª de 1989, o con las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan;*

(…)”

Puesto que se encontró colocada publicidad exterior visual en la Calle 146 con Carrera 45, Carrera 47 con Calle 129, Carrera 47 con Calle 128, Carrera 58 con Calle 128, Carrera 58 con Calle 127 de la Localidad de Suba de la ciudad de Bogotá D.C., áreas que constituyen espacio público de conformidad con las normas distritales y la Ley 9ª de 1989, o con las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

- El Artículo 17 y el numeral 2 del Artículo 19 del Decreto 959/00, que a saber indican:

“(…)”

**ARTICULO 17. Definición.** *Son formas de publicidad exterior visual que tienen como finalidad anunciar de manera eventual o temporal una actividad o evento, o la promoción de comportamientos cívicos. Estos anuncios serán registrados ante el alcalde local. No podrán contener mensajes comerciales o de patrocinador en un área superior al veinticinco (25%) por ciento del tamaño total del pasacalle o pendón. Éstos podrán colocarse*

**AUTO No. 02742**

*por un tiempo no superior a 72 horas antes del evento y durante el desarrollo del mismo.*  
**(Negrillas fuera del texto)**

(...)

**ARTICULO 19. Características generales de los pendones.** *Deberán cumplir las siguientes condiciones:*

(...)

*2. Se permitirá la colocación de pendones en las vías públicas para los siguientes eventos: cívicos, institucionales, culturales, artísticos, políticos y deportivos.*

(...)"

Puesto que se encontró colocada publicidad exterior visual que **no** tiene como finalidad anunciar de manera eventual o temporal una actividad o evento, tales como cívicos, institucionales, culturales, artísticos, políticos y deportivos, ni la promoción de comportamientos cívicos.

Que según lo establece el Artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, se debe iniciar procedimiento sancionatorio, el cual se puede adelantar de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva.

Que el Artículo 19 ibidem, indica que las notificaciones en las actuaciones sancionatorias ambientales se surtirán en los términos del Código Contencioso Administrativo (ahora Ley 1437 del 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Que el Artículo 20 ibidem, nos señala: *“Que una vez iniciado el procedimiento sancionatorio, cualquier persona podrá intervenir para aportar pruebas o auxiliar al funcionario competente cuando sea procedente en los términos de los Artículos 69 Y 70 de la Ley 99 de 1993. Se contará con el apoyo de las autoridades de policía y de las entidades que ejerzan funciones de control y vigilancia ambiental...”*

Que la misma Ley en su canon 22 dispone. *“La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que*

### **AUTO No. 02742**

*estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios...*

Que en virtud de las anteriores consideraciones y en aplicación del Artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, se dispone en este acto administrativo el inicio del procedimiento sancionatorio ambiental para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental en contra de la sociedad **INGEURBE S.A.S.**, identificada con **Nit. 860.524.118-1**, representada legalmente por el señor **FRANCISCO JOSE GONZALEZ ARELLANO**, identificado con la **C.C. No.19.252.668.**, o quien haga sus veces, y que a su vez se presume como la propietaria de los elementos de publicidad exterior visual hallados en la en la Calle 146 con Carrera 45, Carrera 47 con Calle 129, Carrera 47 con Calle 128, Carrera 58 con Calle 128, Carrera 58 con Calle 127 de la Localidad de Suba de la ciudad de Bogotá D.C., vulnerando así presuntamente el Literal a) del Artículo 5, el Artículo 17 y el numeral 2 del Artículo 19 del Decreto 959 de 2000, debido a que se encontró colocada publicidad exterior visual en áreas que constituyen espacio público de conformidad con las normas distritales y la Ley 9ª de 1989, o con las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan, además esta publicidad **no** tiene como finalidad anunciar de manera eventual o temporal una actividad o evento, tales como cívicos, institucionales, culturales, artísticos, políticos y deportivos, ni la promoción de comportamientos cívicos.

### **COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA**

Que el Acuerdo 257 de 2006, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, ordenó en su Artículo 101, transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009 establecen la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinan las funciones de sus dependencias y dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo con lo dispuesto en numeral 1º del Artículo 1º de la Resolución 1037 de 2016, el Secretario Distrital de Ambiente delega en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de *“Expedir los actos administrativos de impulso relacionados con los procesos sancionatorios”*.



**AUTO No. 02742**

Que, en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO. -INICIAR** Procedimiento Sancionatorio ambiental, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo, en contra de la sociedad **INGEURBE S.A.S.**, identificada con **Nit. 860.524.118-1**, como presunta propietaria de los elementos de publicidad exterior visual hallados en la Calle 146 con Carrera 45, Carrera 47 con Calle 129, Carrera 47 con Calle 128, Carrera 58 con Calle 128, Carrera 58 con Calle 127 de la Localidad de Suba de la ciudad de Bogotá D.C., debido a que se encontró colocada esta publicidad exterior visual en áreas que constituyen espacio público de conformidad con las normas distritales y la Ley 9ª de 1989, o con las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan, además de no tener como finalidad anunciar de manera eventual o temporal una actividad o evento, tales como cívicos, institucionales, culturales, artísticos, políticos y deportivos, ni la promoción de comportamientos cívicos, vulnerando con estas conductas presuntamente normas de carácter ambiental.

**PARÁGRAFO.** - En orden a determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, se podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias y pertinentes, en los términos del Artículo 22 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** el contenido del presente Auto a la sociedad **INGEURBE S.A.S.**, identificada con **Nit. 860.524.118-1**, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, en la **Calle 72 No. 07 – 64 Piso 2** de la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico **contabilidad@ingeurbe.com**, conforme a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley 1333 de 2009.

**PARÁGRAFO:** En el momento de la notificación, apoderado o quien haga sus veces, deberá allegar el documento idóneo que lo acredite como tal.

**ARTÍCULO TERCERO. -** Se oficializa la apertura del expediente **SDA-08-2016-490** del año 2016, correspondiente a un trámite de procedimiento sancionatorio ambiental.

**ARTÍCULO CUARTO. -COMUNICAR** esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

**AUTO No. 02742**

**ARTÍCULO QUINTO. - PUBLICAR** la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO. -**Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**Dado en Bogotá a los 22 días del mes de diciembre del 2016**



**OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

*Expediente): SDA-08-2016-490*

**Elaboró:**

CAROLINA RIVERA DAZA	C.C: 52482176	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	12/12/2016
----------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------

**Revisó:**

JENNY CAROLINA ACOSTA RODRIGUEZ	C.C: 52918872	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20160599 DE 2016	FECHA EJECUCION:	20/12/2016
---------------------------------	---------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

**Aprobó:**

JENNY CAROLINA ACOSTA RODRIGUEZ	C.C: 52918872	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20160599 DE 2016	FECHA EJECUCION:	20/12/2016
---------------------------------	---------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

**Firmó:**

OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA	C.C: 11189486	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	22/12/2016
----------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 20 SEP 2017 (20) días del mes de Septiembre del año (2017), se notifica personalmente el contenido de Auto 2742 / 2016 al señor (a), Luis Fernando Romero Babayo en su calidad de Defensor

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 79595231 de Bogotá, T.R. No. \_\_\_\_\_ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO: Luis Fernando Romero  
Dirección: C1172 # 7-64 P-2  
Teléfono (s): 3252111  
QUIEN NOTIFICA: LR

+ Fernando Romero  
CC 79595231

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 21 SEP 2017 (21) del mes de Septiembre del año (2017), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

LR  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

18

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
**CEDEULA DE CIUDADANIA**

NUMERO **79 595 231**

**ROMERO BUITRAGO**  
 APELLIDOS

**LUIS FERNANDO**  
 NOMBRES

*Luis Fernando Romero Buitrago*



FECHA DE NACIMIENTO **09 ENE 1972**

**BOGOTA D.C.**  
 (CUNDINAMARCA)  
 LUGAR DE NACIMIENTO

**1.68**  
 ESTATURA (M)



**A+**  
 GRUPO SANGUINEO

**M**  
 SEXO

**01 JUN 1990 BOGOTA D.C.**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00212282-M-0079595231-20100202      0020570239A 1      13706630672



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA  
51.664.740

NUMERO

MORENO GOMEZ  
APELLIDOS

CLAUDIA MERCEDES  
NOMBRES

*Claudia Mercedes Moreno Gomez*  
FIRMA




FECHA DE NACIMIENTO 11-NOV-1962  
BOGOTA D.C.  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 A+ F  
ESTATURA G.S. RH SEXO

10-MAR-1981 BOGOTA D.C.  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Albany*  
REGISTRADORA NACIONAL  
ALBANY BENIGNO LAPEZ



A-1500101-47142471-F-0051664740-20060526 04386081450 02 203134258



Bogotá D.C. septiembre de 2017.

Inspiración que construye

Señores  
**SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**  
Ciudad

Ref. Poder para Notificación

**CLAUDIA MERCEDES MORENO GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.664.740 de Bogotá, en nombre y representación de la Sociedad **INGEURBE S.A.S** domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., legalmente constituid por escritura pública número 213 del 22 de enero de 1985 de la Notaria 2ª de Bogotá, con NIT 860.524.118-1, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el día once (11) de febrero de 1985 bajo el número 165.318 del libro IX, atentamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a favor de **LUIS FERNANDO ROMERO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 79.595.231, para notificarse del Auto No. 02742 del 22 de diciembre de 2017 emitido por la Dirección de Control de esa entidad.

Otorgo,

**CLAUDIA MERCEDES MORENO GOMEZ**  
C.C. No. 51.664.740 de Bogotá  
Representante Legal  
INGEURBE S.A.S.

Acepto,

**LUIS FERNANDO ROMERO**  
C.C. 79.595.231



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 054289982FDE8E

4 DE SEPTIEMBRE DE 2017 HORA 14:11:40

R054289982

PAGINA: 1 de 4

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*
LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

\*\*\*\*\*
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INGEURBE S.A.S.
N.I.T. : 860524118-1
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00229020 DEL 11 DE FEBRERO DE 1985

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 76,754,836,011
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

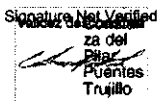
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 72 NO.7-64 PISO-2
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@ingeurbe.com
DIRECCION COMERCIAL : CLL 72 NO.7-64 PISO-2
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : contabilidad@ingeurbe.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.00213 NOTARIA 2 DE BOGOTA EL - 22 DE ENERO DE 1.985, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 11 - DE FEBRERO DE 1.985 BAJO EL NO. 165.318 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL LIMITADA, DENOMINADA: INGEURBE LIMITADA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 6513 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 1.998 DE



LA NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1.998 BAJO EL NUMERO 663310 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: INGEURBE LIMITADA POR EL DE: INGEURBE S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 02 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 01 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 22 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01659914 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: INGEURBE S.A., POR EL DE: INGEURBE S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 6513 DE LA NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE DICIEMBRE DE 1998, INSCRITA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 BAJO EL NUMERO 663310 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE LIMITADA EN ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: INGEURBE S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 02 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 01 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 22 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01659914 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: INGEURBE S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 01 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS., DEL 30 DE ENERO DE 2015, INSCRITA EL 8 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01954854 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE ESCINDE SIN DISOLVERSE TRANSFIRIENDO PARTE DE SU PATRIMONIO A LAS SOCIEDADES INVERSIONES ELECTRA SAS Y PROYECTOS INGEURBE SAS (BENEFICIARIAS)., QUE SE CONSTITUYEN.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
6911	23--XII-1991	37 STAFE BTA	29----I-1992 NO.353718
3851	3-VIII -1992	37 STAFE BTA	19-VIII-1.992 NO.375182
2863	15-VI -1993	37 STAFE BTA.	13-VII -1.993 NO.412171
3424	9-VI-1994	37 STAFE BTA	9-VIII-1994 NO.458.200
3951	29--VI-1995	37 STAFE BTA	4-VII -1995 NO.498.969

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0006513	1998/12/24	NOTARIA 37	1998/12/31	00663310
0003927	1999/10/29	NOTARIA 37	1999/11/11	00703444
0004703	2000/10/17	NOTARIA 37	2000/10/25	00750276
0010329	2007/12/20	NOTARIA 37	2007/12/24	01179623
2	2012/08/01	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2012/08/22	01659914
3	2013/12/17	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/12/19	01791429
01	2015/01/30	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/07/08	01954854
02	2016/03/07	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/05/10	02101663
003	2016/06/20	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/06/24	02116098

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LÍCITA SIN LIMITACIÓN ALGUNA. DENTRO DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR SE ENUMERAN LAS SIGUIENTES, SIN PERJUICIO DE QUE, COMO SE DIJO, LA SOCIEDAD DESARROLLE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD CIVIL O COMERCIAL LÍCITA, POR LO QUE NO SE ENTIENDE TAXATIVA LA SIGUIENTE ENUMERACIÓN: 1) REALIZAR INVESTIGACIONES, PROYECTOS, PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA, DISEÑO E INTERVENTORA EN LAS ÁREAS





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 054289982FDE8E

4 DE SEPTIEMBRE DE 2017 HORA 14:11:40

R054289982

PAGINA: 2 de 4

\* \* \* \* \*

DE LA INGENIERÍA EN GENERAL, LA ARQUITECTURA, LA ECONOMÍA Y EL DERECHO FINANCIERO Y CONTABLE DE LA CONSTRUCCIÓN. 2) URBANIZAR TERRENOS; 3) CONSTRUIR, DEMOLER O EFECTUAR TODA CLASE DE OBRAS SOBRE BIENES INMUEBLES Y OBRAS CIVILES EN GENERAL; 4) PARTICIPAR EN TODA CLASE DE CONCURSOS Y LICITACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE CUALQUIER CLASE DE ACTIVIDAD RELACIONADA CON LOS NUMERALES ANTERIORES DE LA PRESENTE CLÁUSULA BIEN SEA DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, PROMESAS DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES, JOINT VENTURES Y EN GENERAL BAJO CUALQUIER TIPO DE ASOCIACIÓN O CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL, LAS CUALES PODRÁ CELEBRAR IGUALMENTE EN CUALQUIER MOMENTO.; 5) EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR Y EFECTUAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS, TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y FINANCIERAS SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES POR EL LORO DE LOS FINES QUE ELLA PERSIGUE, O QUE PUEDAN FAVORECER, DESARROLLAR O CONTRIBUIR EL CABAL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL; PODRÁ PARTICIPAR EN SOCIEDADES O EMPRESAS QUE TENGAN INTERÉS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL; PODRÁ ADQUIRIR Y ENAJENAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES , PIGNORARLOS, HIPOTECARIOS, DARLOS EN PRENDA, TRANSFORMARLOS, DEPOSITARIOS, ARRENDARLOS, ETC., SEGÚN EL CASO; PODRÁ IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE BIENES RELACIONADOS CON SU ACTIVIDAD, EFECTUANDO DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE QUIEN CONSIDERE CONVENIENTE TODOS LO TRAMITES LEGALES DE RIGOR PARA TALES EFECTOS; PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES, TALES COMO GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, DAR EN GARANTÍA, ETC., PODRÁ DAR Y RECIBIR EN MUTUO, CON O SIN INTERÉS, CON O SIN GARANTÍA, SEGÚN CONVENIENCIA; PODRÁ PROMOVER, PARTICIPAR, ASESORAR, ORGANIZAR, DIRIGIR, FINANCIAR, ETC., SOCIEDADES QUE TENGAN UN OBJETO SIMILAR O COMPLEMENTARIO DEL SUYO O LLEVAR CON ELLAS O SIN ELLAS NEGOCIOS QUE FACILITEN, COMPLEMENTEN, CON CONTINÚEN, FOMENTEN, ETC., EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL; PODRÁ REPRESENTAR EN COLOMBIA Y EN EL EXTRANJERO EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS ESTANDO POR TANTO FACULTADO PARA ADELANTAR TODA CLASE DE TRÁMITES, NEGOCIO, INTERMEDIACIÓN, ETC., QUE ELLO IMPLIQUE DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA Y CON EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ PATENTAR INVENTOS O CREACIONES A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL, RELACIONADOS CON EL GIRO ORDINARIO DE SU ACTIVIDAD SOCIAL, PODRÁ CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO Y COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODA CLASE DE TRANSACCIONES, PODRÁ TRANSIGIR, DESISTIR Y RECURRIR DECISIONES ARBITRALES Y DE PERITAZGO DE ACUERDO CON LA LEY EN LAS CUESTIONES EN QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERÉS, EN SUS RELACIONES ENTRE SOCIOS, ENTRE LA SOCIEDAD Y LOS SOCIOS Y RESPECTO DE TERCEROS, EFECTUANDO TODOS LOS ACTOS A QUE POR TAL MOTIVO HAYA LUGAR. 6) PODRÁ GARANTIZAR Y AVALAR OBLIGACIONES DE OTRAS SOCIEDADES EN LAS QUE TENGA PARTICIPACIÓN, ASÍ COMO AVALAR LAS OBLIGACIONES DE LOS COMPRADORES DE

LAS UNIDADES DE LOS PROYECTOS QUE EN FORMA DIRECTA O INDIRECTA DESARROLLE LA SOCIEDAD. PARA TAL EFECTO, EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA ESTE PROPÓSITO. 7) PODRÁ GARANTIZAR Y AVALAR SOLIDARIAMENTE OBLIGACIONES DE TERCEROS. NINGUNA ENUNCIACIÓN DE LAS INCLUIDAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA ES LIMITATIVA, POR LO TANTO LAS NO INCLUIDAS PUEDEN LLEVARSE A CABO VÁLIDAMENTE MIENTRAS NO CONTRARIÉN EL OBJETO SOCIAL Y POR TANTO SEAN NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA SU DESARROLLO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4111 (CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4112 (CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES)

OTRAS ACTIVIDADES:

7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA)

4290 (CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$2,000,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 2,000,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$1,503,740,000.00

NO. DE ACCIONES : 1,503,740.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$1,503,740,000.00

NO. DE ACCIONES : 1,503,740.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE QUIEN SERÁ EL ENCARGADO DE LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y REPRESENTARÁN A LA SOCIEDAD. ADICIONALMENTE, LA SOCIEDAD CONTARÁ CON UNO O VARIOS SUPLENTES DEL GERENTE, QUIENES TENDRÁN TODAS LAS FUNCIONES DE REPRESENTANTE LEGAL, EN AUSENCIA TEMPORAL, TRANSITORIA O DEFINITIVA DEL GERENTE O EN CUALQUIER MOMENTO. LOS REPRESENTANTES LEGALES SERÁN DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE IGUAL FORMA LA SOCIEDAD CONTARÁ CON DOS (2) REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES, QUIENES REPRESENTARAN A LA SOCIEDAD ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN LOS ASUNTOS PARA LOS CUALES QUEDA FACULTADO.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000213 DE NOTARIA 2 DE BOGOTA D.C. DEL 22 DE ENERO DE 1985, INSCRITA EL 11 DE FEBRERO DE 1985 BAJO EL NUMERO 00165318 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

GONZALEZ ARELLANO FRANCISCO JOSE

C.C. 000000019252668

QUE POR ACTA NO. 77 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 23 DE JUNIO DE 2009, INSCRITA EL 2 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01309549 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 054289982FDE8E

4 DE SEPTIEMBRE DE 2017 HORA 14:11:40

R054289982

PAGINA: 3 de 4

\* \* \* \* \*

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE MORENO GOMEZ CLAUDIA MERCEDES	C.C. 000000051664740
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000213 DE NOTARIA 2 DE BOGOTA D.C. DEL 22 DE ENERO DE 1985, INSCRITA EL 11 DE FEBRERO DE 1985 BAJO EL NUMERO 00165318 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE ESCOBAR GIRALDO CAMILO	C.C. 000000019261470
QUE POR ACTA NO. 003 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE JUNIO DE 2016, INSCRITA EL 24 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02116130 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES PONTON MARTINEZ ANGELA	C.C. 000000052699979
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES AVENDAÑO BRIJALDO VILMA DORIS	C.C. 000000046683317

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES SON LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ASOCIADOS, TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE LA REPRESENTEN CUANDO FUERE EL CASO. 2) EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. 3) PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS LAS CUENTAS, BALANCES, INVENTARIOS E INFORMES, PROPONIENDO A LA VEZ LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. 4) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE OBRANDO A SUS ÓRDENES JUZGUE NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD. 5) CELEBRAR OPERACIONES BANCARIAS. 6) HACER TODA CLASE DE OPERACIONES CON TITULOS VALORES. 7) TRANSIGIR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES, SIEMPRE QUE SE LIMITEN A SU GIRO ORDINARIO. 8) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN O INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA. 9) VELAR PORQUE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES. 10) NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, SEÑALAR LAS FUNCIONES QUE LES CORRESPONDAN Y FIJAR SU REMUNERACIÓN CUANDO NO SEA ATRIBUCIÓN DIRECTA DE LA ASAMBLEA. 11) CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE REQUIERA LA COMPAÑIA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. A SU VEZ LOS REPRESENTANTE LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES TENDRÁN LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES DE ACTUACIONES, INVESTIGACIONES Y DEMANDAS PRESENTADAS O INICIADAS CONTRA LAS SOCIEDAD EN CUALQUIER CLASE DE ACTUACIÓN O PROCESO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL O ADMINISTRATIVO. 2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ARBITRALES, EN LOS QUE LA SOCIEDAD HAGA PARTE COMO DEMANDADA, DEMANDANTE O TERCERO. PARA ESTE EFECTO EL REPRESENTANTE ESTARÁ

PLENAMENTE FACULTADO PARA RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR, Y CONCILIAR. 3. ABSOLVER, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, TODA CLASE DE INTERROGATORIOS DE PARTE, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y/O PRACTICA DE PRUEBAS, QUE SE FORMULEN A LA SOCIEDAD. 4. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES E INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS INICIADAS POR O EN CONTRA DE LA SOCIEDAD, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL. 5. TRANSIGIR O CONCILIAR TODA CLASE DE LITIGIOS O DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS SOCIEDAD, LLEVAR A CABO TRANSACCIONES O CONCILIACIONES, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA. 6. INICIAR Y LLEVAR A CABO, EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, TODA CLASE DE SOLICITUDES, PETICIONES O TRÁMITES CON FACULTAD PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD. 7. OTORGAR, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS QUE HABRÁN DE LLEVAR LA REPRESENTACIÓN Y PERSONERIA DE LAS SOCIEDAD EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES EN LOS CUALES LA SOCIEDAD SEA PARTE, COMO DEMANDANTE O DEMANDADA. PARA ESTE EFECTO EL REPRESENTANTE PODRÁ CONFERIR A LOS APODERADOS ESPECIALES LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR, CONCILIAR Y SUSTITUIR Y PODRÁ REVOCAR EN CUALQUIER MOMENTO LOS PODERES ESPECIALES OTORGADOS. EN NINGÚN MOMENTO TENDRÁ REPRESENTACIÓN PARA EFECTOS CORPORATIVOS O DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR ACTA NO. 04-2016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE JULIO DE 2016, INSCRITA EL 27 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02126444 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL BARRERA GANTIVA HIDELEBRANDO	C.C. 000000019482875

QUE POR ACTA NO. 003 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 20 DE ENERO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02053959 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE LESMES DAZA NEILA RUTH	C.C. 000000023623088

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE MARZO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 054289982FDE8E

4 DE SEPTIEMBRE DE 2017 HORA 14:11:40

R054289982

PAGINA: 4 de 4

\* \* \* \* \*

TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,200

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)  
\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.  
\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.